



1. ANTECEDENTES

1.1 Ubicación y Área de Aplicación

Zapopan forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara junto con los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo. Este es el mayor de todos los municipios metropolitanos con una superficie de 122,948.00 has. De esta superficie, el área urbanizada representa el 33.16% del total de la superficie municipal con 40,769.40 has.

Zapopan está ubicado al noroeste del AMG. Colinda al norte con los municipios de San Cristóbal de la Barranca, Tequila e Ixtlahuacán del Río, al este con los municipios de Ixtlahuacán del Río y Guadalajara, al sur con los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tala y al oeste con los municipios de Tala, El Arenal, Amatitán y Tequila.

El área de aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano corresponde a la totalidad del municipio de conformidad con los siguientes vértices:

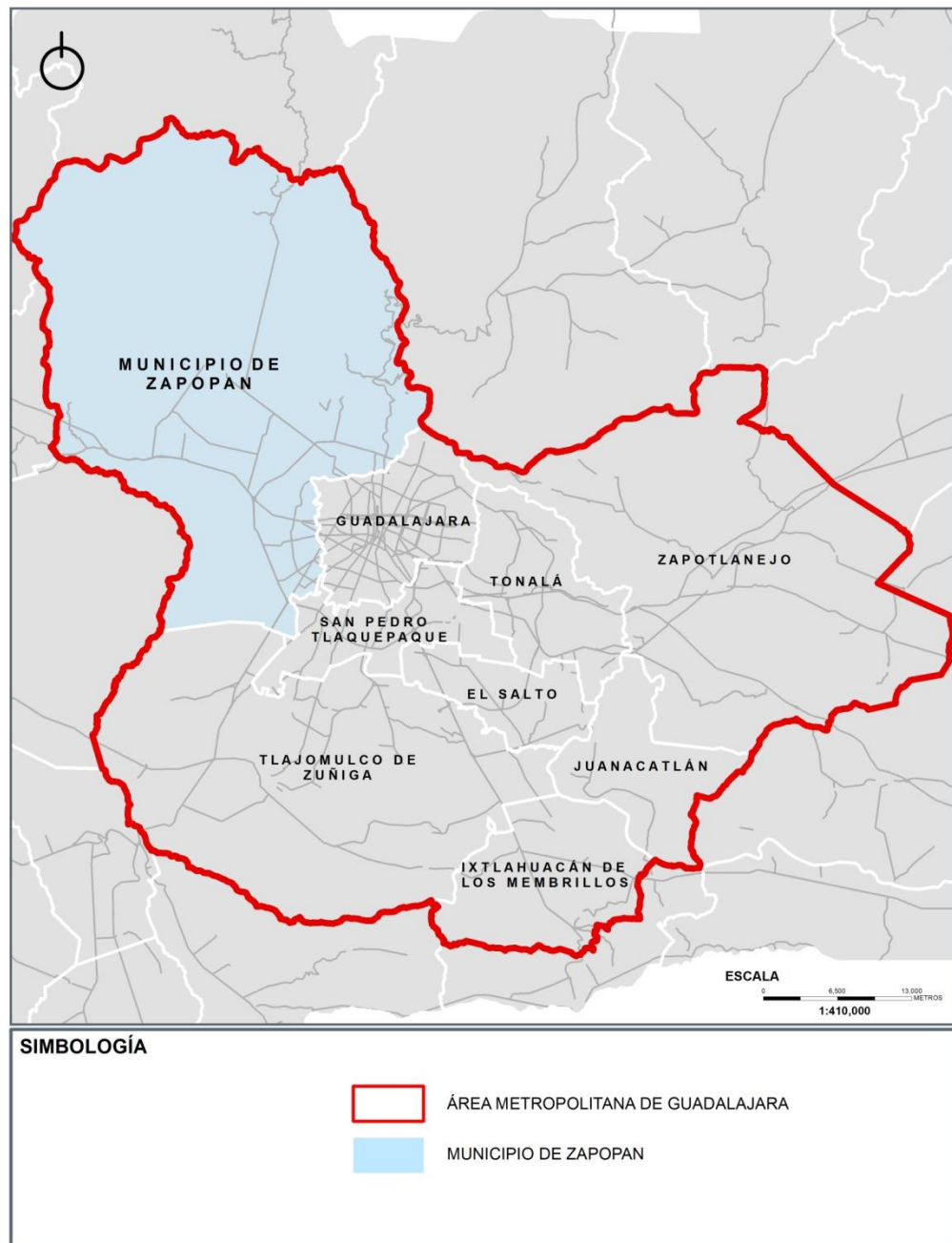
Tabla 1. 1 Vértices Principales de la Delimitación Municipal

VÉRTICE	X	Y
1	653345	2322437
3	659696	2319148
5	662107	2322432
9	667326	2317660
15	671431	2311875
21	676232	2298671
33	665900	2290811
61	666695	2281005
70	664309	2276988
73	653431	2277892
75	642661	2279993
78	641611	2294043
87	640262	2313604

Fuente: Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial 2010-2012



Plano 1. 1 Mapa de ubicación municipio de Zapopan



Fuente: Elaboración propia con base en información de INEGI, IIEG



El Distrito Urbano ZPN-12 "El Nixticuil" se ubica en el centro oriente del municipio de Zapopan. Cuenta con una superficie de 5,334.44 ha., colinda al sur con el Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles" y sureste con el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío"; al noreste con el Distrito Urbano ZPN 11 "Tesislán"; al norte con el Distrito Urbano ZPN- 10 "Cópala"; al noroeste con la Barranca de Huentitán, y al suroeste con el Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo". Este Distrito Urbano no ha modificado los límites que se presentan en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del 2012.

Las coordenadas UTM del Distrito 12 son las siguientes:

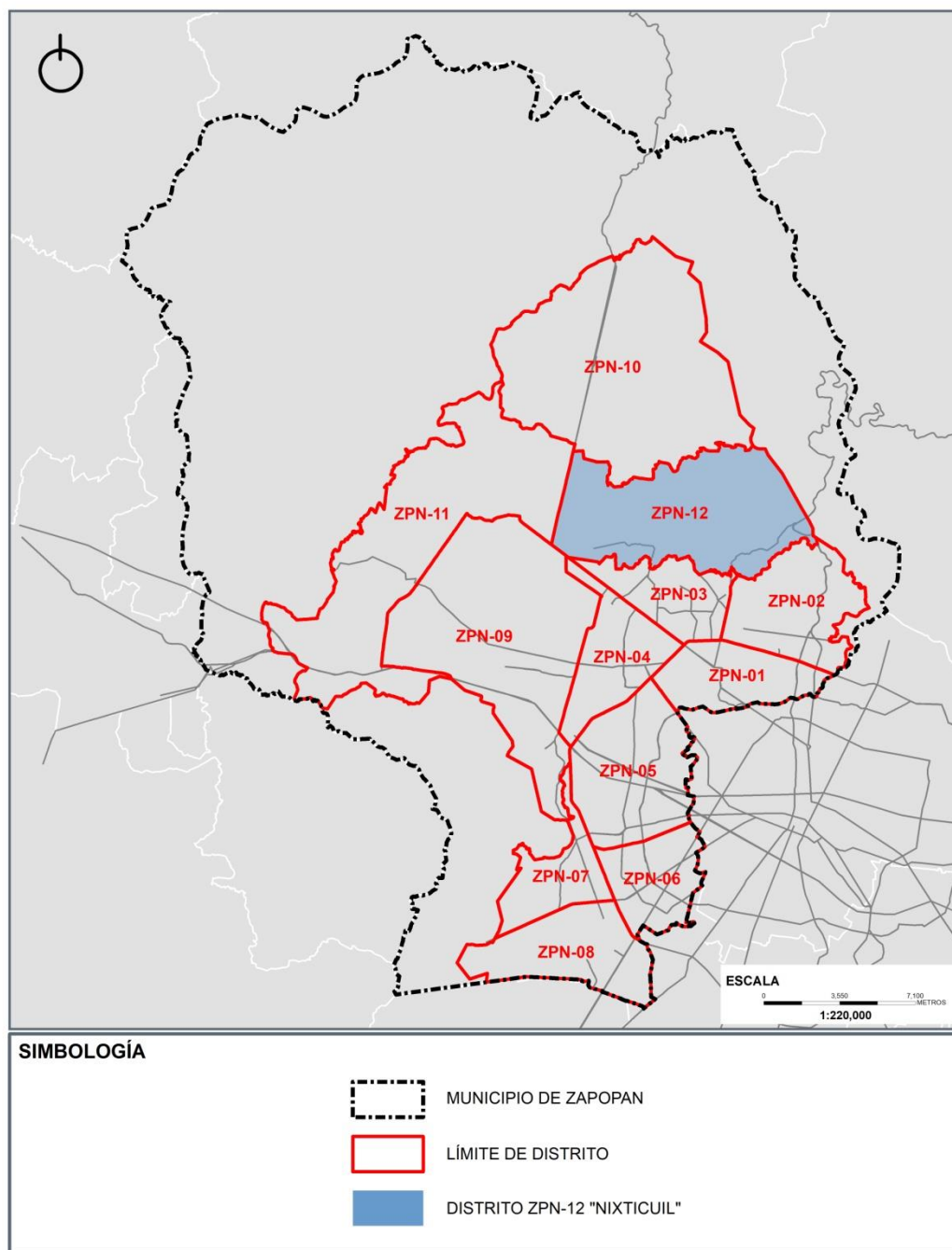
Tabla 1. 2 Cuadro de vértices

Vértice	Coord. En X	Coord. En Y
1	661,005.0669	2,303,102.1039
2	661,465.6331	2,303,132.2122
3	669,427.9837	2,303,382.2019
4	672,346.0260	2,299,077.0380
5	668,411.9870	2,297,687.2278
6	666,918.9127	2,297,311.2573
7	664,578.9466	2,297,625.2561
8	663,009.0227	2,297,589.2973
9	660,790.0455	2,298,124.4210
10	659,987.0100	2,298,738.8601

Fuente: Plan Parcial Desarrollo Urbano (PPDU) Distrito 12. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012



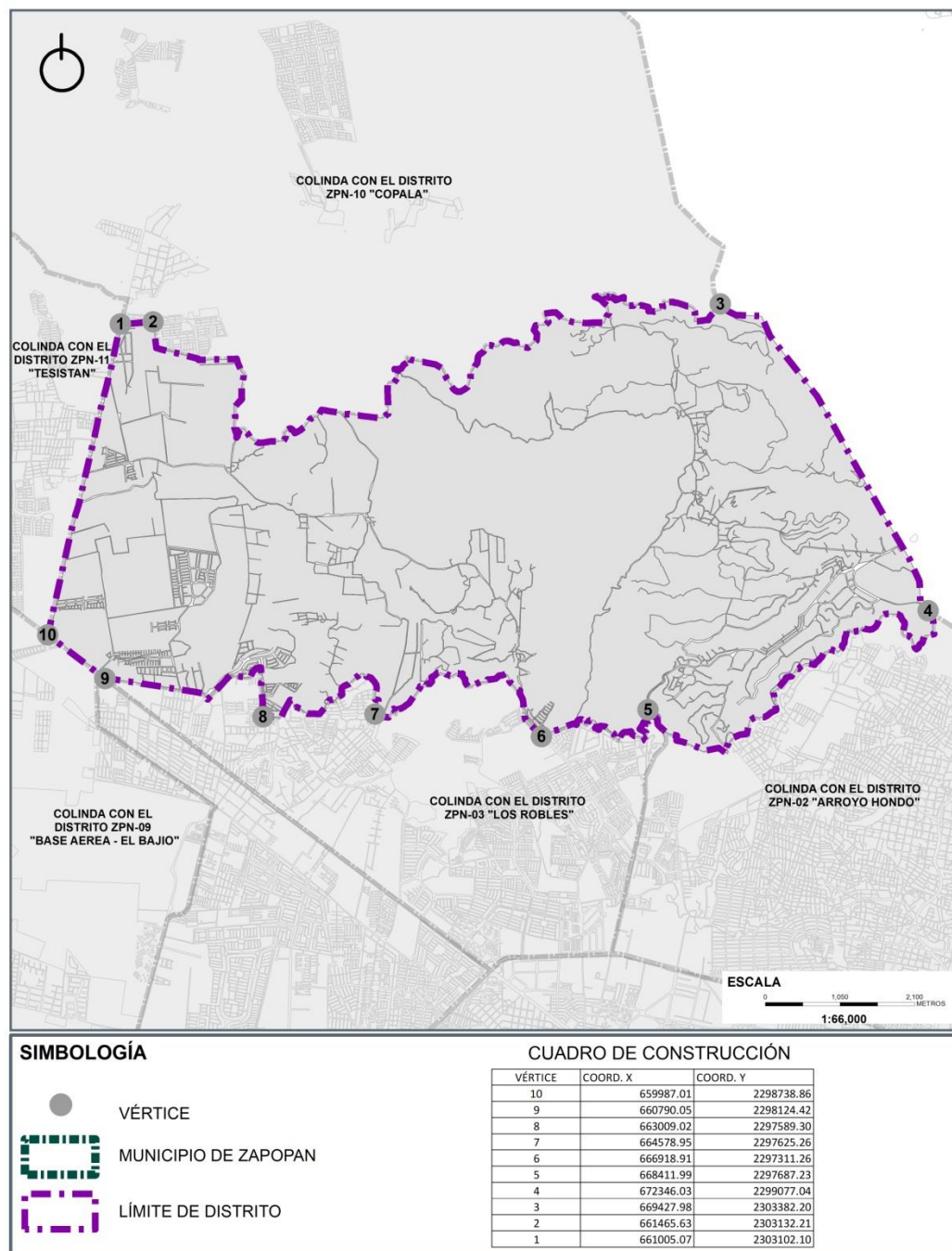
Plano 1. 2 Ubicación área de estudio



Fuente: Elaboración propia con base en información de INEGI, IIEG



Plano 1. 3 Área de aplicación



Fuente: Elaboración propia



1.2 Bases Jurídicas

Los ordenamientos legales y normativos citados en este apartado, que inciden en el desarrollo urbano territorial de los diferentes niveles de gobierno, constituyen las bases jurídicas para el ordenamiento de los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Asimismo, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano observa y aplica los principios, normas, criterios, propuestas, recomendaciones y compromisos, derivados de:

- I. Los *Derechos Fundamentales o Derechos Humanos* que reconoce y garantiza la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en particular los relacionados con la protección del hábitat, ambiente sano, disposición y saneamiento de agua, vivienda digna y decorosa con seguridad jurídica en su propiedad o posesión, educación, acceso a la cultura, práctica del deporte y esparcimiento, en sus artículos 1º, 3º, 4º, 27 y 133, los cuales se sustentan en la infraestructura y el equipamiento de los centros de población;
- II. La *Agenda 2030* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/70/L.1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de 18 de septiembre de 2015, en particular sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, 9, 11 y 16, orientados a:

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos;

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.



- III. La *Nueva Agenda Urbana* que aprobó la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)* celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016 y refrendó la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2016;
- IV. Las disposiciones federales y estatales aplicables en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, ordenamiento territorial y planeación de los centros de población; y
- V. Las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil para la reducción de riesgos de desastres.

1.2.1 Nivel Nacional

1.2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El fundamento jurídico de la planeación y ordenamiento del territorio a nivel nacional, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3, 4, 11, 14, y 16; y de manera específica en los artículos 25 y 26, en donde se establecen las atribuciones del gobierno federal en materia de planeación del desarrollo, y se faculta la instauración del Sistema Nacional de Planeación Democrática del que se desprende la Ley General de Planeación, y lo relativo a la ordenación de los asentamientos humanos.

De manera particular y con relación a la planeación del desarrollo urbano, el artículo 27 en su párrafo tercero establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.



Con base en ello, la nación confiere a los Municipios, en el artículo 115 fracción V de la Carta Magna, las facultades para que, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, pueda: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, de la misma forma en que cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

1.2.1.2 Ley de Planeación

La presente Ley, reforma publicada en el DOF del 28 de noviembre del 2016, tiene por objeto I. Establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y Fracción reformada DOF 13-06-2003 V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

En su Artículo 2° instituye que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, establece ocho principios en los cuales sustenta lo anterior. En su Artículo 3° establece que, para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional



de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. También que, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

En su capítulo segundo establece los aspectos que corresponden al Sistema Nacional de Planeación Democrática y las atribuciones que le corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El tercero sobre la participación social en la planeación. El Cuarto trata sobre el Plan y los Programas, estableciendo que la categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo. Los capítulos siguientes tratan sobre diversos aspectos como la coordinación, concertación e inducción y las responsabilidades que recaen sobre los funcionarios de la Administración Pública Federal.

1.2.1.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) se encuentra estrechamente relacionada con la política sectorial de ordenamiento territorial con lo dispuesto en sus artículos 1, 2, 3, 5 fracción LXIII, 78, 86, 94 al 98, y 120 fracción III, y tiene la capacidad jurídica para intervenir en la regulación ambiental de los asentamientos humanos, por un lado, con medidas para controlar el deterioro ambiental provocado por éstos; por otro, con la intención de procurar un medio ambiente adecuado que propicie mejores condiciones sanitarias en el entorno de los asentamientos humanos y garantice lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En su sección cuarta, la LGEEPA regula ambientalmente los asentamientos humanos, y plantea medidas para prevenir y controlar los efectos negativos derivados del crecimiento de los centros de población y de aquéllos relacionados con el sistema de transporte colectivo; también promueve el establecimiento de áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos. En su artículo 23 establece que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda,



considerará que los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

1.2.1.4 Ley General de Cambio Climático

En el mismo sentido, la Ley General de Cambio Climático (LGCC) tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Lo anterior considerando lo previsto por el artículo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en lo que se refiere a reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, además de crear y fortalecer las capacidades institucionales de respuesta al fenómeno.

1.2.1.5 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Del anterior sustento constitucional se deriva la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), decretada el 13 de octubre de 2016. Las disposiciones más relevantes para efectos de esta Plan Parcial de Desarrollo Urbano son:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;



- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- VI. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- VII. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto



de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

- VIII. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- IX. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- X. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- XI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
- XII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
- XIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;



- XIV. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
- XV. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Son causas de utilidad pública:

- XVI. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
- XVII. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley.
- XVIII. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
- XIX. IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
- XX. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- XXI. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- XXII. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;



- XXIII. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- XXV. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- XXVI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- XXVII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
- XXVIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- XXIX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- XXX. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XXXI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XXXII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXXIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;



- XXXIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
- XXXV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XXXVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XXXVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XXXVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XXXIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- XL. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
- XLI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XLII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XLIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XLIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y



XLV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 13. Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas.

Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

XLVI. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;

XLVII. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

1. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;
2. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y
3. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

Los planes o programas a que se refiere este artículo se registrarán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables.

Los instrumentos de planeación referidos deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Artículo 25. La estrategia nacional de ordenamiento territorial tendrá una visión con un horizonte a veinte años del desarrollo nacional, podrá ser revisada y en su caso actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura territorial del país. Su elaboración y modificación seguirán el proceso siguiente: I. El presidente del Consejo Nacional convocará a sesiones plenarias, a fin de que sus



integrantes, de manera conjunta, formulen la propuesta de estrategia nacional de ordenamiento territorial; II. El proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial será puesto a consulta de las entidades federativas a través de los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, y del Congreso de la Unión para recibir sus opiniones, y III. Una vez aprobada la estrategia nacional de ordenamiento territorial por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios ajustarán sus procesos de planeación a lo establecido en dicha estrategia. C

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:



- XLVIII. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;
- XLIX. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;
- L. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;
- LI. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
- LII. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;
- LIII. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;
- LIV. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;
- LV. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y
- LVI. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo con los criterios siguientes:

- IV. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
- V. En las zonas que no se determinen de Conservación:
 - a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;



- b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y
- c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Este nuevo marco jurídico reitera la necesidad de considerar:

- El Ordenamiento Ecológico.
- Los criterios para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.
- Las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.
- Las medidas y criterios en materia de resiliencia en la definición del uso del suelo, destinos y reservas para el crecimiento urbano.
- Uso racional de recursos naturales, para evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos productivos y de valor ambiental.

1.2.1.6 Ley de Vivienda (Últimas reformas del 23 de junio del 2017)

El Artículo 1° establece que la presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Su artículo 2 dice textualmente: "Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos".



Los Títulos que destacan son:

El Título Segundo habla sobre la Política Nacional de Vivienda. El Tercero, sobre el Sistema nacional de Vivienda. El Cuarto, sobre el financiamiento para la vivienda, las disposiciones generales, del crédito, del ahorro y los subsidios para la vivienda.

El Título Quinto establece dos apartados: I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, y II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo. Finalmente, el Séptimo trata sobre la producción social de vivienda, dentro del cual se encuentra el capítulo I que habla sobre los Instrumentos y Programas relacionados con el tema.

1.2.2 Nivel Estatal

1.2.2.1 Constitución Política del Estado de Jalisco

El presente PPDU se elabora también de conformidad con las facultades que confieren al Municipio los artículos 15 fracción VI; 77 fracción II, III y V; 80 fracción VII; y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para formular, aprobar y administrar la zonificación y respectivos planes de desarrollo urbano, así como lo establecido en artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; y en los artículos 37 fracción II, VI y XV; 40 fracción II; 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.2.2 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente confirman los preceptos de la Ley General. En su artículo 1 señala "La Ley LEEPA es de Orden público e interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural del estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal, y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". En el artículo 4º se determinan las atribuciones en la materia y la manera concurrente como serán ejercidas por el gobierno estatal y los gobiernos municipales; así mismo en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que los gobiernos municipales tienen con relación a la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En la Sección Quinta "De



la regulación de los Asentamientos Humanos", artículos 22 al 25, se determinan las normas, disposiciones, y medidas para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

1.2.2.3 Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco

De igual forma, observa los principios establecidos en la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la cual propone acciones a tomar para reducir los efectos del calentamiento global, como la utilización de tecnologías de bajas emisiones de carbono y de fuentes de energía renovable, el impulso al incremento del transporte público masivo, la reducción de la exposición a los desastres hidrometeorológicos, una planeación urbana con criterios de sustentabilidad y la propuesta de alternativas de manejo del consumo hídrico bajo esquemas de eficiencia, cambio tecnológico y de cultura para la reducción de la demanda. Al momento de la elaboración de este proyecto, esta ley ha sido aprobada por el pleno del Congreso de Jalisco y espera el aval del Ejecutivo Estatal para su publicación en el Diario Oficial del Estado.

1.2.2.4 Código Urbano para el Estado de Jalisco

El PPDU se apega en lo que se refiere a sus alcances, orientaciones, objetivos y contenidos mínimos, a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ), el cual se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial. De particular importancia para la realización de éste ejercicio de planeación son sus artículos 3, 4, 5 fracción XVIII; 10 fracciones I, II, VII, IX, XV y XXXVIII; artículos 12, 13, 55, 56. Así como el Título Quinto, de la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, mismo que incorpora el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano en su artículo 78; de la Sección Segunda correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de la Sección Quinta sobre el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población; de la Sección Sexta, sobre el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Particularmente, sus artículos 92, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 114, 115, 116, 117, 121, 122 y 131.

1.2.2.5 Ley de Coordinación Metropolitana

La presente ley es de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización



y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana de Guadalajara, de la cual forma parte el Municipio de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán, Tlajomulco, Zapotlanejo y El Gobierno del Estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo.

En su Artículo 2º. Establece sus principios, siendo los siguientes:

1. La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:
 - LVII. Autonomía municipal: sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas; quedan las demás funciones y servicios públicos municipales dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo;
 - LVIII. Coordinación: las instancias contempladas en esta ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
 - LIX. Consenso: siempre deben privilegiarse los mecanismos que propicien la toma de decisiones mediante acuerdos consensuados entre los municipios o en las instancias de coordinación; y
 - LX. Eficacia: el fin último de la coordinación y asociación municipal es el más eficaz desempeño de las funciones y prestación de servicios municipales.

Además, en su Artículo 20 señala son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:

- LXI. La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;
- LXII. La infraestructura metropolitana;
- LXIII. La realización de funciones y prestación de servicios, públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitanas; y
- LXIV. Las demás que establezca el convenio respectivo o autoricen conjuntamente los ayuntamientos, dentro de su competencia.

1.2.2.6 Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 2º. La presente ley tiene por objeto:



- I. Regular la movilidad, seguridad vial y el transporte en el Estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad vial, control vehicular y la sustentabilidad medio ambiental, bienes y servicios en vías públicas que no sean de competencia federal;
- II. Establecer la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas, planes, manuales, protocolos y acciones en la materia;
- III. Establecer las bases para gestionar y desarrollar la infraestructura para las personas usuarias de la movilidad;
- IV. Determinar las bases para la planeación, gestión, regulación, administración, control, supervisión y evaluación del servicio de transporte público;
- V. Establecer la coordinación del Estado y los municipios, así como la coordinación metropolitana para integrar y administrar el sistema de movilidad, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VI. Definir mecanismos de participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial;
- VII. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la sensibilización, formación y cultura de la movilidad y la seguridad vial, en respeto a todas las personas usuarias para el desarrollo de un Sistema de Información Territorial y Urbano y, de la Base de Datos sobre la Movilidad y Seguridad Vial;
- VIII. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio de transporte público en todos sus modos, en lo que atañe al cobro de tarifas mediante el sistema de prepago; a la contratación y pago del servicio a través de medios electrónicos; a la realización de los trámites ante la autoridad competente; así como al control vehicular mediante un dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia que en lo futuro sustituya a la placa metálica que actualmente se utiliza para esos efectos;
- IX. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, para las personas que ejercen la movilidad del cuidado, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones



graves ocasionadas por siniestros de tránsito, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial;

- X. Establecer las bases bajo las cuales el Ejecutivo estatal participará en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- XI. Implementación de un Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano, así como una Base de Datos sobre la Movilidad y Seguridad Vial de Jalisco, basada en una plataforma web, comprensible, accesible, didáctica, dinámica en constante actualización y con salidas de información pública, de escala estatal y metropolitana, que permita la actualización de los instrumentos de planeación para la toma oportuna de decisiones informadas de corto, mediano y largo plazo, así como las acciones para permitir la transmisión de información que exista en los archivos y la base de datos relacionados con la materia de movilidad y seguridad vial para la alimentación del Sistema de Información Territorial y Urbano previsto en la Ley General;
- XII. Establecer las estrategias que permitan solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, minimizando los efectos negativos, favoreciendo la calidad de vida y medio ambiente, incentivando el uso de transporte público y vehículos no motorizados;
- XIII. Promover la educación para la movilidad a través una cultura vial de respeto a todas las personas usuarias de la vía pública;
- XIV. Establecer las bases de participación de los Observatorios;
- XV. Diseñar los instrumentos de planeación integral de la movilidad, incorporando criterios de seguridad vial perspectiva de género y movilidad del cuidado; y
- XVI. Las demás que determine la Ley General en la materia, la presente Ley y disposiciones legales y normativas aplicables.

La presente Ley establece en su Artículo 6º lo siguiente:

Son principios rectores de la movilidad:

1. Son principios rectores de la movilidad, la seguridad vial y el transporte en el Estado de Jalisco los siguientes:

I. La accesibilidad universal, como el derecho de todas las personas al acceso pleno en igualdad de condiciones y autonomía al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad, mediante la identificación y eliminación de obstáculos, barreras de acceso, sin discriminación por motivos de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna,



priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;

II. La sostenibilidad, respetando al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de tracción distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera, procurando los menores impactos negativos al medio ambiente y la calidad de vida de las personas;

III. La confiabilidad, las personas usuarias de los servicios de transporte público deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, son eficientes, así como un ordenamiento de las vías públicas de comunicación a fin de minimizar los costos y tiempos de traslado de personas y mercancías de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

IV. La perspectiva de género, a partir de la implementación de estrategias y mecanismos que permitan analizar, planear e integrar acciones, proyectos y programas que garanticen que cualquier persona usuaria, preferentemente mujeres y niñas, puedan transitar, acceder, permanecer y ocupar el espacio público mediante una movilidad con autonomía y libertad, generando así las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género en las ciudades, trayendo en consecuencia directa una mayor seguridad e inclusión para todas las personas;

V. La participación ciudadana, que permita involucrar a las personas usuarias de la movilidad en el diseño y distribución de las vías y espacio público de tal manera que puedan convivir armónicamente todas las personas usuarias;

VI. La calidad, que garantice que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

VII. El diseño universal, que todos los componentes de los sistemas de movilidad sigan los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad y transporte, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad y seguridad vial;

VIII. La equidad, que sean consideradas y reconocidas las condiciones y aspiraciones de las personas con perspectiva de género e inclusión social, para brindar la igualdad



de derechos y oportunidades, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad, y de las personas que realizan la movilidad el cuidado;

IX. La habitabilidad, generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamientos, tecnologías e infraestructura;

X. La inclusión e igualdad, el Estado garantizará el derecho humano a la movilidad de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación, atenderá las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad; asegurando el uso prioritario de la vía o del servicio y estableciendo acciones para concienzar a personas usuarias de la vía y transporte público sobre la necesidad que tienen las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y quién les acompaña, de usar en determinadas circunstancias, las vías de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad;

XI. La transparencia y rendición de cuentas, las autoridades garantizarán la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el debido ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente Ley y disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;

XII. Transversalidad, instrumentando e integrando las políticas, planes, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad;

XIII. La seguridad, protegiendo la vida e integridad física de las personas en sus desplazamientos;

XIV. La eficiencia, para maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;

XV. Innovación tecnológica, para emplear a través de herramientas tecnológicas de generación y administración de información, soluciones inteligentes a los sistemas de transporte, que a su vez mejoren la operación del transporte público y seguridad de las vías a través de la optimización de recursos, una mejor gestión tendiente a la automatización y la generación de procesos más eficientes que inciden en la reducción



de impactos negativos sociales y medioambientales relacionados con los desplazamientos de bienes, mercancías y personas.

XVI. Resiliencia, para actuar de manera oportuna ante el suceso de hechos que modifiquen drásticamente las dinámicas de movilidad, ejecutando estrategias que busquen generar beneficios y seguridad para todas las personas usuarias de las vías, superando las circunstancias y los impactos negativos del contexto;

XVII. Intermodalidad: para ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la infraestructura urbana; y

XVIII. Libertad, para moverse libremente con autonomía y autodeterminación.

En su Artículo 67 señala:

1. En la aplicación de esta Ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo, los ayuntamientos y en su caso, el Instituto y la Agencia, en los ámbitos de sus respectivas competencias, conforme a las atribuciones que establece la Ley General y el presente ordenamiento.

1.2.2.7 Ley de Patrimonio Cultural

La presente Ley tiene por objeto la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento, aprovechamiento y difusión de los bienes y áreas de protección integrantes del patrimonio cultural y natural del Estado.

En su Artículo 7, por determinación de esta ley el patrimonio cultural y natural del Estado y de sus municipios se conforma por: I. Los bienes inmuebles y zonas de protección determinados e identificados en los planes de desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico y el inventario de bienes culturales; II. Los bienes inmuebles del dominio público o privado destinados al uso común o a un servicio público;

La Ley establece en su Artículo 17. Las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia, destacándose los siguientes: III. Determinar en coordinación con el Consejo los límites, características y restricciones de las áreas de protección en el Municipio a efecto de que el Ayuntamiento las incluya dentro de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección cultural; V. Presentar ante el Consejo y la Secretaría sus propuestas de declaratorias de bienes y áreas de protección del patrimonio cultural y natural; natural, previa autorización y en coordinación con las entidades federales competentes; IX. Celebrar con el Poder Ejecutivo, la Federación, los estados de la República



Mexicana y demás Ayuntamientos del Estado de Jalisco, los convenios y acuerdos necesarios para apoyar los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes municipales con relación a los bienes y áreas de protección afectos a su patrimonio cultural; Tratándose de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de carácter federal dentro de su jurisdicción, los ayuntamientos deberán observar los lineamientos generales de coordinación y colaboración con las entidades federales en la materia; 18. Los ayuntamientos deberán expedir su reglamentación y normatividad relativa al patrimonio cultural y natural de su municipio.

1.2.3 Nivel Municipal

En seguida se enuncian los instrumentos reglamentarios de nivel municipal de mayor incidencia en términos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

- 1.2.3.1 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Última Actualización en Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 108 (11 de septiembre de 2019). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 175 (07 de julio de 2023). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 264 (22 de noviembre de 2022).
- 1.2.3.2 Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Última Actualización en Gaceta Municipal Vol. XXVI No.68 (18 de junio de 2019). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 232 (13 de septiembre de 2022).
- 1.2.3.3 Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Última modificación en Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 83 (20 de diciembre de 2017). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 71 (11 de mayo de 2022).
- 1.2.3.4 Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 52 (11 de abril de 2019). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 168 (06 de julio de 2023).
- 1.2.3.5 Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan. Publicada en Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 26 (22 de marzo de 2016). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 7 (11 de enero de 2023).
- 1.2.3.6 Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco. Publicada en la Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 10 (17 de febrero de 2017). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 113 (12 de mayo de 2023).



- 1.2.3.7 Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Publicada en la Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 9 (17 de febrero de 2017). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 152 (9 de junio de 2023).
- 1.2.3.8 Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco. Publicada en Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 42 (3 de abril de 2019). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 263 (22 de noviembre de 2022).
- 1.2.3.9 Reglamento Interno del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco. Publicada en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 277 (09 de diciembre de 2022).
- 1.2.3.10 Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco. Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XX No. 27 (5 de julio de 2013).
- 1.2.3.11 Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco. Publicada en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 230 (13 de septiembre de 2022).

1.3 Congruencia con el Marco de Planeación

1.3.1 Nivel Global

1.3.1.1 Nueva Agenda Urbana

Promulgada el 20 de octubre del 2016, la Nueva Agenda Urbana es el documento final resultante del acuerdo en la conferencia Hábitat III, de los países miembros de la ONU, que se llevó a cabo en octubre de 2016 en Quito, Ecuador. Constituirá una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, donantes, programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil) para los próximos 20 años. Esta agenda sentará las bases para políticas y estrategias que se extenderán e impactarán a largo plazo, principalmente en términos de:

- Proporcionar servicios básicos para todos los ciudadanos.

Estos servicios incluyen: acceso a la vivienda, agua potable y saneamiento, alimentos nutritivos, atención de la salud y planificación familiar, educación, cultura y acceso a las tecnologías de comunicación.

- Garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la igualdad de oportunidades y libre de discriminación.



Toda persona tiene derecho a los beneficios que sus ciudades ofrecen. La Nueva Agenda Urbana pide a las autoridades de la ciudad para tener en cuenta las necesidades de las mujeres, las personas con discapacidad, los grupos marginados, los ancianos, las poblaciones indígenas, entre otros grupos.

- Promover medidas en apoyo de ciudades más limpias.

La lucha contra la contaminación del aire en las ciudades es buena para la salud de las personas y para el planeta. En la Agenda, los líderes se han comprometido a incrementar el uso de energías renovables, proporcionar un transporte público mejor y ecológico, y gestionar de manera sostenible sus recursos naturales.

- Fortalecer la resiliencia en las ciudades para reducir el riesgo y el impacto de los desastres.

Muchas ciudades han sentido el impacto de los desastres naturales y los líderes se han comprometido a poner en práctica las medidas de mitigación y adaptación para minimizar estos impactos. Algunas de estas medidas incluyen: una mejor planificación urbana, infraestructura de calidad y la mejora de las respuestas a nivel local.

- Tomar medidas para hacer frente al cambio climático mediante la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Los líderes se han comprometido a involucrar no sólo al gobierno local, sino a todos los agentes de la sociedad en la acción climática teniendo en cuenta el Acuerdo de París sobre el cambio climático, que busca limitar el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados centígrados.

- Respetar plenamente los derechos de los refugiados, los migrantes y los desplazados internos, independientemente de su situación migratoria.

Los líderes han reconocido que la migración plantea desafíos, pero también ofrece una importante contribución a la vida urbana. Debido a esto, se han comprometido a establecer medidas que ayuden a los migrantes, los refugiados y los desplazados internos hacer contribuciones positivas a las sociedades.

- Mejorar la conectividad y apoyar iniciativas innovadoras y ecológicas.



Esto incluye el establecimiento de asociaciones con empresas y la sociedad civil para encontrar soluciones sostenibles a los problemas urbanos.

- Promover espacios públicos seguros, accesibles y ecológicos.

La interacción humana debe ser facilitada por la planificación urbana, por lo que en la Agenda se pide un aumento de los espacios públicos como aceras, carriles para bicicletas, jardines, plazas y parques.

La Nueva Agenda Urbana, Hábitat III de la ONU, celebrada en Quito, Ecuador, establece una serie de compromisos entre los que se encuentran aquellos que buscan la transformación a favor del desarrollo sostenible como el compromiso número 24 que dice que dicha transformación se hará posible mediante un cambio de paradigma urbano basado en las dimensiones integradas e indivisibles del desarrollo sostenible: la dimensión social, la dimensión económica y la dimensión ambiental. También se refiere a la **sustentabilidad ambiental** en el compromiso 58 que afirma que existe un compromiso para promover un entorno propicio, justo y responsable para la actividad empresarial sobre la base de los principios de sostenibilidad ambiental y prosperidad inclusiva, y fomentando las inversiones, la innovación y la iniciativa empresarial.

Con respecto al **desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible**, en el apartado 63 indica: Reconocemos que las ciudades y los asentamientos humanos se enfrentan a amenazas sin precedentes planteadas por las pautas insostenibles de consumo y producción, la pérdida de diversidad biológica, la presión sobre los ecosistemas, la contaminación, los desastres naturales y los causados por el ser humano, y el cambio climático y los riesgos conexos, socavando los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible. También, en su apartado 65 cita: Nos comprometemos a facilitar la ordenación sostenible de los recursos naturales en las ciudades y los asentamientos humanos de una forma que proteja y mejore los ecosistemas urbanos y los servicios ambientales, reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire y promueva la reducción y la gestión del riesgo de desastres, mediante el apoyo a la preparación de estrategias de reducción del riesgo de desastres y evaluaciones periódicas de los riesgos de desastres ocasionados por peligros naturales y antropogénicos. Además, en su artículo 71 establece: Nos comprometemos a fortalecer la gestión sostenible de los recursos, entre ellos la tierra, el agua (los océanos, los mares y los recursos de agua dulce), la energía, los materiales, los bosques y los alimentos, prestando especial atención a la gestión racional desde el punto de vista



ambiental y la reducción al mínimo de todos los desechos, los productos químicos peligrosos, incluidos los contaminantes del aire y del clima de corta vida, los gases de efecto invernadero y el ruido, y de tal manera que se tengan en cuenta los vínculos entre las zonas urbanas y las rurales, las cadenas de valor y de suministro funcionales en relación con su repercusión y sostenibilidad ambientales, y que se luche por lograr una transición hacia una economía circular al tiempo que se facilita la conservación de los ecosistemas, su regeneración, su restablecimiento y su resiliencia frente a los retos nuevos y emergentes.

En cuanto a los asuntos de **financiación** se refiere, en su artículo 139 expresa: Apoyaremos la creación de marcos jurídicos y normativos sólidos para préstamos nacionales y municipales sostenibles que estén basados en una gestión de la deuda sostenible y cuenten con el apoyo de ingresos y capacidades adecuadas, por medio de la solvencia local, así como de la ampliación de los mercados de deuda municipal sostenible, cuando proceda. Examinaremos el establecimiento de intermediarios financieros apropiados para la financiación urbana, como fondos o bancos de desarrollo regionales, nacionales, subnacionales y locales, incluidos mecanismos de financiación común, que pueden catalizar la financiación pública y privada a escala nacional e internacional. Trabajaremos para promover mecanismos de mitigación del riesgo, como el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, gestionando al mismo tiempo los riesgos cambiarios, a fin de reducir el costo del capital y estimular al sector privado y a las familias para que participen en el desarrollo urbano sostenible y las actividades de fomento de la resiliencia, incluido el acceso a los mecanismos de transferencia del riesgo. En el 140 a su vez enuncia: Apoyaremos el desarrollo de productos adecuados y asequibles de financiación de la vivienda y alentaremos la participación de una gama diversa de instituciones financieras multilaterales, bancos regionales de desarrollo e instituciones de financiación del desarrollo, organismos de cooperación, prestamistas e inversores del sector privado, cooperativas, bancos de microfinanciación y prestamistas para que inviertan en viviendas asequibles y graduales en todas sus formas. El artículo 141, por su parte establece: Consideraremos la posibilidad de establecer infraestructuras de transporte urbano y territorial y fondos de servicios a nivel nacional, sobre la base de diversas fuentes de financiación que abarcan desde subvenciones públicas hasta contribuciones de otras entidades públicas y del sector privado, asegurando la coordinación entre los agentes y las intervenciones, así como la rendición de cuentas. El 142: Invitamos a las instituciones financieras multilaterales internacionales, los bancos regionales de desarrollo, las instituciones financieras de desarrollo y los organismos de cooperación a que proporcionen apoyo financiero, en particular mediante mecanismos financieros innovadores, a los programas y proyectos de aplicación de la Nueva Agenda Urbana, en particular en los países en desarrollo.



Finalmente, sobre el tema de financiamiento, el artículo 143 cita: Apoyamos el acceso a diferentes fondos multilaterales, incluido el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo de Adaptación y los fondos de inversión en el clima, entre otras cosas, a fin de obtener recursos para los planes, políticas, programas y medidas de los gobiernos subnacionales y locales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, en el marco de los procedimientos acordados. Colaboraremos con las instituciones financieras subnacionales y locales, según proceda, a fin de elaborar infraestructuras de financiación del clima y de crear mecanismos apropiados para identificar instrumentos financieros catalíticos coherentes con cualquier marco nacional existente a fin de asegurar la sostenibilidad fiscal y de la deuda en todos los niveles de gobierno.

Los compromisos relativos a la **equidad social** se resumen en el apartado 98 que cita: Promoveremos una ordenación territorial y urbana integrada, incluidas las ampliaciones urbanas planificadas sobre la base de los principios de equidad, el uso eficaz y sostenible de la tierra y los recursos naturales, la compactidad, el policentrismo, la conectividad y las densidades adecuadas y los múltiples usos del espacio, así como los usos sociales y económicos mixtos en las zonas construidas, a fin de impedir el crecimiento urbano incontrolado, reducir los problemas y las necesidades de movilidad y los costos per cápita de la prestación de servicios y aprovechar la densidad y las economías de escala y de aglomeración, según proceda. Asimismo, el 136 establece: Apoyaremos el desarrollo de modelos verticales y horizontales de distribución de los recursos financieros para disminuir las desigualdades entre territorios subnacionales, dentro de los centros urbanos y entre las zonas urbanas y rurales, así como para promover el desarrollo territorial integrado y equilibrado. En este sentido, hacemos hincapié en la importancia de mejorar la transparencia de los datos sobre el gasto y la asignación de recursos como instrumento para evaluar el progreso hacia la equidad y la integración espacial.

En relación a estas políticas y estrategias, se definieron seis conceptos claves para promover en las ciudades:

- Ciudad compacta
- Ciudad inclusiva
- Ciudad participativa
- Ciudad resiliente
- Ciudad segura
- Ciudad sostenible



1.3.2 Nivel Nacional

1.3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Este Plan Nacional en su capítulo II. Política social, establece el objetivo de construir un país con bienestar.

Para ello, en materia de Desarrollo Sostenible establece que: El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

En materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, Establece: Hemos comenzado el Programa de Mejoramiento Urbano y Vivienda en 14 municipios del país, tanto en ciudades de la frontera norte como en polos de desarrollo turístico, para aminorar el contraste entre zonas con hoteles de gran lujo, desarrollos urbanos exclusivos y colonias marginadas. Se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

El programa abarca ciudades fronterizas como Tijuana, Mexicali, San Luis Río Colorado, Nogales, Ciudad Juárez, Acuña, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros; así como colonias marginadas de cuatro turísticos: Los Cabos, Bahía de Banderas, Acapulco y Solidaridad.

La vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del INFONAVIT, lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras.



1.3.2.2 Programa sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

Los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del Programa Sectorial son los siguientes:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.
5. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.
6. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.
7. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
8. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
9. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.



10. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.
11. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
12. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
13. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.
14. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
15. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 tiene cuatro objetivos prioritarios:

Ordenamiento territorial. Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.

Desarrollo agrario. Reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afroamericanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Desarrollo urbano. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.

Vivienda. Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

En particular, en materia de resiliencia y gestión de riesgos, este programa especifica lo siguiente:

Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.



Acción puntual

3.2.1 Impulsar la actualización de los reglamentos de construcción para fomentar la prevención de riesgos y propiciar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

3.2.2 Desarrollar en coordinación con entidades y municipios, instrumentos de gestión de suelo para la prevención y gestión integral de riesgos ante desastres, y para la elaboración o actualización de programas municipales de desarrollo urbano.

3.2.3 Promover la capacitación para el diseño y la construcción de una cultura de protección civil de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

3.2.4 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para socializar y difundir información sobre la gestión integral de riesgo de desastres.

3.2.5 Contribuir en la justa reubicación de la población que habita en zonas de riesgo.

3.2.6 Promover esquemas financieros y de asesoría técnica para la elaboración, instrumentación e integración de la gestión de riesgos en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Estrategia prioritaria 3.3 Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.

Acción puntual

3.3.1 Fortalecer las capacidades estatales y municipales en materia de reconstrucción y resiliencia.

3.3.2 Promover e instrumentar convenios de colaboración y coordinación que permitan disponer de suelo adecuado para acciones emergentes de reconstrucción.

3.3.3 Fomentar centros de innovación, investigación y desarrollo de soluciones para la construcción con criterios de gestión integral de riesgos.



3.3.4 Implementar con la participación de los gobiernos estatales y municipales, la academia y la sociedad civil, acciones de reconstrucción de infraestructura, servicios, equipamientos, y viviendas afectadas por fenómenos naturales, climáticos y antrópicos.

3.3.5 Proponer esquemas de subsidio y financiamiento para otorgar asesoría técnica especializada a la población para la adecuada reconstrucción de las viviendas afectadas por desastres, a las características culturales de cada región.

1.3.2.3 Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

La nueva política de vivienda coloca su énfasis en los grupos más vulnerables, y devolviéndoles el acceso a la vivienda adecuada como derecho; esto en consonancia con el objetivo 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Lo anterior, tomando en cuenta que la vivienda ha dejado de ser un producto comercial escindido del territorio y se ha convertido, vista desde la política pública, en un espacio habitacional inherentemente vinculado al territorio.

Para lograr esto, se han definido cinco objetivos prioritarios a partir de los principales problemas públicos identificados y su efecto en el bienestar de la población:

1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población: Se brindarán soluciones para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada, situación que actualmente afecta a diversos segmentos de la población; particularmente a personas residiendo en zonas rurales, en comunidades indígenas y en condiciones de mayor rezago habitacional. Este PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA 2019 - 2024 PÁG. 24 objetivo está alineado con todos los elementos de una vivienda adecuada

2. Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos: Se optimizará el aprovechamiento de los recursos gubernamentales, para maximizar el impacto que tienen las instituciones y los recursos invertidos en el sector de la vivienda sobre el bienestar de las personas. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad y adecuación cultural.



3. Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda: Se identificarán mecanismos para incrementar las oportunidades de colaboración estratégica con empresas, cooperativas y ciudadanos, de forma que la mejora en el acceso a la vivienda adecuada sea un objetivo compartido por todas y todos, y cuyo logro sea resultado de sinergias positivas entre los distintos actores. Este objetivo está alineado con los elementos de disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y adecuación cultural.

4. Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada: Se trabajará en identificar y combatir las deficiencias e inconsistencias en el marco jurídico-normativo y en el ejercicio de las personas con roles gubernamentales en lo correspondiente a la autorización de las viviendas y su gestión en todas las etapas de su desarrollo; se buscará con ello inhibir la corrupción, la cual impacta en el aumento de los costos de la vivienda, y que por tal motivo, limita el acceso de las personas a ella. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia y asequibilidad.

5. Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio: Se articulará el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos públicos para actuar sobre el territorio, con programas y proyectos habitacionales sostenibles diferentes a la compra, tales como renta, cooperativas, entre otras, asegurando su congruencia con las características ecológicas y urbanas del suelo, así como su acceso a oportunidades de empleo, equipamiento, servicios y seguridad pública. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y ubicación.

1.3.3 Nivel Estatal

1.3.3.1 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030

Las temáticas ligadas al eje 6.6 Desarrollo Sostenible del Territorio estudian el manejo territorial sustentable y sostenible de la entidad para un desarrollo integral en armonía con el medio ambiente. Para esto se debe impulsar un ordenamiento territorial que maneje de forma integral el agua, y donde se cuiden los ecosistemas y la biodiversidad; además, se requiere una planeación profesional en torno a la infraestructura que requiere el estado, sobre todo en el transporte que requiere la población.



Todos los convenios internacionales sobre desarrollo urbano sostenible —la Nueva Agenda Urbana (resultado de Hábitat 3), el Acuerdo de París (enmarcado en la COP21) y la Agenda 2030—mencionan el protagonismo de los Gobiernos locales y la importancia de la participación activa de la sociedad civil a través de organizaciones sociales, movimientos populares, organizaciones comunitarias o redes académicas por mencionar algunos. Para avanzar en esta perspectiva de amplia participación y evitar que la agenda de desarrollo urbano termine cediendo a las tendencias del centralismo y verticalismo de las políticas públicas, tienen gran importancia las iniciativas que fortalecen la articulación entre los actores reconocidos y la apertura de espacios de diálogo entre estos y los Gobiernos. El crecimiento poblacional, los cambios en la ocupación del suelo, el deterioro ambiental, el aumento del área urbana y los procesos de transformación económica, política y social que presentan actualmente el Área Metropolitana de Guadalajara, y las localidades conurbadas del estado de Jalisco, hacen necesaria la tarea de actualizar, formular y aplicar programas de ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano, así como la Gestión Integral de los Recursos Hídricos (GIRH por sus siglas en inglés), misma que ha sido definida por la Asociación Mundial del Agua como un proceso que pretende desarrollar y gestionar de forma coordinada el agua, la tierra y los recursos conexos, tratando de maximizar el bienestar social y económico, de una manera equitativa y sin comprometer el nivel de sostenibilidad de los ecosistemas.

Proyectos estratégicos

- **Mi Transporte.** Mi Transporte consiste en la recuperación del transporte público bajo el principio de que es un servicio público antes que un negocio de privados. En ese sentido, para el Área Metropolitana de Guadalajara y las principales ciudades medias, se busca el reordenamiento, reestructuración y regulación del sistema de transporte público del Estado para lograr un sistema de calidad, en el que los usuarios encuentren una alternativa de movilidad eficiente, que les permita trasladarse con certeza de tiempo, de manera segura y con una tarifa adecuada para llegar a su destino sin importar la distancia que tengan que recorrer. El programa plantea la regularización y registro de las concesiones; el rediseño de los derroteros; la homologación del sistema de recaudo; la operación de mecanismos de supervisión y monitoreo; la consolidación de un modelo financiero que permita el desarrollo de tecnologías limpias; y la migración a un esquema empresarial por rutas. Participan: Secretaría de Transporte, Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN) y Secretaría de la Hacienda Pública.



- **Mi Transporte Masivo (Peribus, L3 y L4).** Es la apuesta del Gobierno del Estado para ampliar y articular la red de transporte público masivo en el Área Metropolitana de Guadalajara. El objetivo es ofrecer a los habitantes una alternativa de movilidad real, que conecte los diferentes municipios que integran la metrópoli y que esté vinculada a la red de transporte público, así como a otras alternativas de movilidad no motorizada para completar los trayectos. Entre los proyectos se encuentra la terminación y entrada en operación de la Línea 3 del Tren Ligero; la construcción y puesta en marcha del Peribús como eje articulador de toda la red de transporte de la ciudad; y el desarrollo del proyecto de la Línea 4 de Tren Ligero para atender la deuda histórica de interconexión entre el sur y el centro del Área Metropolitana de Guadalajara. Participan: Secretaría de Transporte, IMEPLAN, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales.
- **Mi Bici.** Es el programa de infraestructura para la movilidad activa que consiste en la construcción, renovación y mantenimiento de infraestructura ciclista, y del plan de fortalecimiento del sistema de bicicleta pública. En la primera etapa, 2019, se invertirán 292 MDP, de los cuales: 117.9 MDP para la construcción de nuevas vías ciclistas; 81.64 MDP para la renovación; 20.46 MDP para el mantenimiento; y 72 MDP serán para el fortalecimiento de la operación del sistema de bicicleta pública, mediante la adquisición de más bicicletas para atender la demanda. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, e IMEPLAN.
- **Control de velocidad.** El programa consiste en dotar servicios de infraestructura para la movilidad de calidad en el Área Metropolitana de Guadalajara, que permitan articular las centralidades metropolitanas con criterios de seguridad vial y eficiencia. Para ello, se trabajará en tres vertientes: la semaforización inteligente apoyados de componentes tecnológicos; el señalamiento vial que guíe las dinámicas de una manera clara y precisa; y esquemas de supervisión y sanción en las zonas con más incidentes viales, o dónde se circula a altas velocidades. Participan: IMEPLAN, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Coordinación General de Innovación Gubernamental y Secretaría de Transporte.
- **Plan de regulación de límites urbanos para el transporte de carga.** Plantea la definición de límites urbanos y criterios de restricciones Eje 6.6 170 para la circulación del transporte de carga en el Área Metropolitana de Guadalajara. El objetivo se relaciona con la reducción de factores de riesgo para incentivar la seguridad vial, y promoviendo el desarrollo de una estrategia de distribución de bienes y servicios intraurbanos y de "última milla" que permitan



la adaptación de procesos eficientes de logística para la entrada y salida de mercancías. Participan: IMEPLAN, Secretaría de Transporte y Secretaría de Desarrollo Económico.

- Transporte escolar. Se trata de un programa que, a través de la gestión con particulares, y de la dotación de apoyos públicos a instituciones educativas, ofrecerá a los estudiantes una alternativa de movilidad segura para trasladarse de sus hogares a los centros de estudio. Con este se pretende facilitar el acceso a la educación y reducir las emisiones contaminantes. Participan: Secretaría de Transporte, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría del Sistema de Asistencia Social e IMEPLAN.

- Red Jalisco. Es la estrategia de conectividad que busca garantizar a toda población el derecho constitucional de acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), a través de una red estatal compartida que nos permitirá ampliar la cobertura de Internet para convertir al Estado de Jalisco en el más conectado de México. Bajo este contexto, se plantean 7 objetivos específicos: 1. Aumentar la calidad de vida de la población, 2. Apropiación del uso de las TIC por parte de la población, 3. Aumentar la conectividad de los usuarios, 4. Aumentar la cobertura, 5. Reducir costos e incrementar la cobertura en regiones que carecen de servicios, 6. Promover precios competitivos, y 7. Mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Innovación y Coordinación General de Innovación Gubernamental.

- Reconstruimos carreteras en Jalisco. El Plan de Infraestructura Carretera 2019-2024 consiste en construir, reconstruir y conservar las carreteras estatales a partir de tres ejes principales: seguridad, conectividad y desarrollo regional. En este plan se invertirán de manera inicial 6 mil 582 MDP, con los que se intervendrá el 100 por ciento de las carreteras de la red estatal, lo que beneficiará a más de 62 millones de personas que anualmente circulan por la red carretera de Jalisco. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de la Hacienda Pública, y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

- Infraestructura de salud. Atender el rezago en la infraestructura y equipamiento de instalaciones del sector salud en el Estado, de manera que podamos brindar mayor cobertura y servicio de calidad; priorizando la certificación de las unidades médicas del estado. Monto de inversión 2019: 645.77 MDP. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y Secretaría de Salud.

- Infraestructura de educación. Atender el rezago en la infraestructura y equipamiento de instalaciones del sector educativo en el Estado, de manera que podamos contar con



espacios inclusivos que propicien ambientes de aprendizaje-enseñanza pertinentes. Monto de inversión 2019: 778.41 MDP. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y Secretaría de Educación.

- **Infraestructura social.** Mejorar e incrementar la infraestructura y equipamiento de servicios, como unidades deportivas, centros culturales y espacios públicos, entre otros, los cuales cumplirán con criterios de acceso universal. Con estos proyectos se podrá contribuir a la reconstrucción del tejido social, la apropiación de lo público y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Monto de inversión 2019: 515.95 MDP. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. Desarrollo sostenible del territorio 171

- **Jalisco Reduce.** Creación de la política de gestión integral de residuos bajo el principio base cero. La finalidad es el fortalecimiento de los modelos de gestión del Área Metropolitana de Guadalajara y de las regiones del Estado de Jalisco, a través de la implementación de políticas públicas a través de la coordinación y ejecución transversal en los tres órdenes de gobierno, así como los sistemas y órganos intermunicipales de gestión. Participan: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e IMEPLAN.

- **Gestión integral del agua.** Acciones de planeación, rehabilitación y creación de nueva infraestructura, encaminadas a lograr una gestión integral del agua en Jalisco, incluyendo de manera prioritaria el saneamiento, la reutilización de agua residual, la mejora del abastecimiento en el Estado y de la infraestructura hidroagrícola. Participan: Secretaría de Gestión Integral del Agua, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e IMEPLAN.

- **Jalisco Respira.** Creación de una política integral para la mejora de la calidad del aire, a través de un nuevo modelo de verificación responsable para asegurar que todos los vehículos que transiten en el Estado de Jalisco cumplan con la afinación periódica de las unidades y así contribuir a la reducción de contaminantes que éstos emiten. Además, el programa busca erradicar la corrupción a través de un esquema de tecnología homologada y blindada contra la manipulación de los sistemas de medición y control. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de la Hacienda Pública, Coordinación General de Innovación Gubernamental y Secretaría de Seguridad.



- **Bosques y ecosistemas.** Estrategia para la conservación de la biodiversidad y la capacidad de los ecosistemas que proveen servicios medio ambientales, a través de la lucha contra la deforestación y el manejo sustentable de bosques y selvas. Participan: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Protección Civil y Secretaría de Seguridad.
- **Ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable.** Creación de instrumentos normativos de ordenamiento territorial y planeación urbana, mediante esquemas efectivos de gobernanza ambiental que consideren las potencialidades de las regiones, áreas metropolitanas y localidades sin menoscabo de los recursos naturales. Participan: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico e IMEPLAN.
- **Coordinación y gerencia metropolitana.** Estrategia enfocada en el fortalecimiento y ampliación de capacidades del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano (SIDM) del Área Metropolitana de Guadalajara para avanzar hacia un nuevo modelo de Gerencia Metropolitana para los municipios que forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara que permita pasar de la planeación a la prestación de servicios públicos a escala de metrópoli en temas como infraestructura vial, movilidad no motorizada, manejo de bosques urbanos y gestión integral de residuos. En las áreas metropolitanas de Ocotlán y Puerto Vallarta, instalar los SIDM que les permita construir instrumentos de planeación territorial, diseñar proyectos para gestión de recursos de impacto metropolitano, así como instalar los mecanismos de decisión de políticas metropolitanas y de participación Eje 6.6 172 ciudadana. Participan: IMEPLAN, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- **Procuración de la justicia ambiental.** Estrategias dirigidas a garantizar la protección ambiental por medio de mecanismos de coordinación y fortalecimiento interinstitucional, inspección y vigilancia efectiva y permanente, y una legislación integral y actualizada que sustente dichas acciones. Participan: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Seguridad y Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

1.3.3.2 Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Aun cuando este Programa, que data de 1996, no ha sido actualizado a la fecha, sus postulados y lineamientos no solo son jurídicamente vigentes, sino que resultan de gran actualidad y utilidad en la conformación del PPDU.



Principios básicos:

- Competitividad Productiva con Equidad.
- Desarrollo Sustentable.
- Solidaridad Regional.
- Subsidiariedad en la Administración Territorial.
- Participación Social.

Imagen Objetivo:

- Descentralización polarizada. Reorientación del crecimiento poblacional fuera del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Consolidación metropolitana selectiva. Reordenamiento y coordinación de la gestión urbana.

Estrategia de Ordenamiento Territorial:

- Corredores prioritarios de desarrollo.
 - Manzanillo-Nuevo Laredo
 - Puerto Vallarta-Cihuatlán
 - Corredor Centro-Occidente
- Regiones de atención preferente
- Sistemas microregionales
- Desconcentración metropolitana

Lineamientos de Ordenamiento Regional

- Zona Conurbada de Guadalajara (hoy Área Metropolitana de Guadalajara)
 - Reforzar su papel como centro de servicios especializados; sede de industrias de punta no contaminantes y no consumidoras de agua; y centro de actividades de gestión financiera y comercial.
 - Consolidación y reordenamiento.
 - Preservación de áreas de alto valor ambiental, principalmente: el Bosque de la Primavera, La Barranca del Río Santiago, El Valle de Tesistán, El Valle de Toluquilla y la Sierra del Centinela.
 - Saturación urbana.
 - Revitalización de la zona central.



- Conformación de un sistema de ciudades al interior de la metrópoli.

Estrategia de Gestión Urbano-Regional

- Estrategia de gestión de la Zona Metropolitana de Guadalajara (hoy Área Metropolitana de Guadalajara).
- Formulación y aplicación coordinada de los instrumentos de planeación, jurídicos, normativos y de administración urbana.
- Operación eficaz del Consejo Metropolitano (sic) a través de subcomisiones.
- Constitución de un sistema unitario de administración de servicios urbanos metropolitanos.
- Descentralización en la operación de servicios básicos hacia los distritos, colonias o barrios.

1.3.3.3 Atlas de Riesgos del Estado de Jalisco

http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/AtlasEstatales/?&NOM_ENT=Jalisco&CVE_ENT=14

1.3.4 Nivel Regional.

1.3.4.1 Plan De Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG

Este Plan es un instrumento que pretende posibilitar la planeación y gestión del territorio del Área Metropolitana de Guadalajara, considerando el contexto histórico de la integración de los tejidos urbanos de este territorio. A través del ejercicio de planeación llevado a cabo, se buscó integrar en un solo documento tanto el ordenamiento ecológico como el ordenamiento del territorio de dicha área. El documento comprende una estrategia de implementación de acciones estratégicas a través de la zonificación primaria y estructura urbana. Una estrategia ambiental referida a las áreas dedicadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento, a la preservación y el equilibrio ecológico. Contempla también, una estrategia de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que se adoptarán en los programas municipales y planeas básicos del desarrollo urbano. Finalmente, este instrumento se cimenta como un documento base para ser considerado en los futuros procesos del desarrollo urbano del AMG.

El POTmet desarrolla un apartado sobre la situación actual a través de ocho capítulos que tratan acerca de la caracterización del territorio, definiendo los atributos ambientales del área correspondiente por medio de la descripción física, biológica y socioeconómica; los



instrumentos normativos, urbanos y ecológicos a fin de manifestar un orden e integración de los mismos en el marco de planificación integral metropolitana; las particularidades de los conflictos sobre la sobreposición de los instrumentos normativos, urbanos y ecológicos; a fin de buscar una gestión integral del territorio; Desarrolla un apartado sobre la expansión urbana fragmentada y dispersa y sus implicaciones en términos sociales, económicos y ambientales; un diagnóstico sobre el desarrollo económico y social que prevalece en el AMG; analiza la demanda de vivienda y reservas territoriales, así como la aptitud territorial; finalizando el apartado con una síntesis de la situación actual.

Como objetivos generales, el POTmet establece los siguientes:

- I. Compacidad urbana
- II. Estructura metropolitana
- III. Poli-centralidad y sistema de ciudades.
- IV. Integración regional

Como principios transversales para la planeación metropolitana constituye los siguientes:

- I. Ciudad sustentable
- II. Ciudad resiliente
- III. Ciudad incluyente y equitativa
- IV. Ciudad segura
- V. Densidad sustentable

La definición de los ejes estratégicos que plantea el POTmet se realizó tomando en cuenta los criterios para contribuir al logro de la política ambiental y la planeación del desarrollo urbano, siendo éstos como sigue:

- 7.1 Modelo Poli-céntrico de ciudad y estructura metropolitana
- 7.2 Sustentabilidad ambiental
- 7.3 Crecimiento ordenado y consolidación urbana
- 7.4 Vivienda y desarrollo urbano 352
- 7.5 Gestión urbana integral 355
- 7.6 Zonas estratégicas NEUS (Nuevos Entornos Urbanos Sustentables)

El documento concluye en una serie de consideraciones, entre las cuales sobresalen aquella que conmina a llevar a cabo un ejercicio crítico sobre el trabajo de los urbanistas reconociendo el esquema fallido de la actual planeación del desarrollo urbano, así como a



cambiar los métodos tradicionales de planeación para entender que la elaboración de los instrumentos de planeación no es la meta por alcanzar sino una sola herramienta para indicar las reglas básicas a fin de regular y ordenar el territorio.

1.3.4.2 Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro).

El PACmetro es un instrumento de planeación estratégica alineado a los objetivos del Acuerdo de París, el cual integra de manera socialmente inclusiva y equitativa los componentes de adaptación y mitigación, resaltando así las interdependencias para una implementación eficaz y eficiente. Éste establece las siguientes estrategias:

Estrategia 1. Implementar acciones y proyectos para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos (base cero) y las aguas residuales de la metrópoli.

Estrategia 2. Implementar un sistema metropolitano de transporte integrado, eficiente y de calidad, mediante el incremento de infraestructura para la movilidad masiva y no motorizada.

Estrategia 3. Promover el uso eficiente y racional de la energía en el AMG en sus edificaciones, infraestructura y actividades productivas incrementando la producción y consumo de energía proveniente de fuentes renovables.

Estrategia 4. Transitar a una metrópoli que priorice el desarrollo urbano y económico climáticamente resiliente y sustentable.

Estrategia 5. Elevar la calidad de vida de los ciudadanos metropolitanos asegurando su capacidad adaptativa y resiliente frente a los riesgos climáticos, con énfasis en un enfoque de adaptación preventiva.

Estrategia 6. Institucionalizar y transversalizar la acción climática participativa a escala metropolitana.

Estrategia 7. Acelerar la implementación climática mediante la movilización y aseguramiento de recursos humanos, técnicos y financieros.

Estrategia 8. Asegurar el avance en la implementación de acciones y el aumento sostenido de la ambición climática, a través de la gestión eficaz del sistema de monitoreo, evaluación, reporte y revisión (MERR).

1.3.4.3 Atlas de Multiriesgo del Área Metropolitana de Guadalajara:

El Atlas de Multiriesgo del Área Metropolitana de Guadalajara, es el instrumento técnico en el que se aborda el tema de peligros que vulneran a la población y las áreas que habitan. En éste se identifican las zonas con riesgo de desastre para que autoridades y población en general lleven a cabo acciones de prevención y mitigación; así mismo cumple con ser el



instrumento base con el que se definen estrategias de preparación con respuesta ante la amenaza de riesgo y finalmente recuperarse del desastre. Este instrumento considera los peligros de origen natural y los derivados de la acción del hombre, en él se definen estrategias a considerar para que la ciudad sea resiliente, mediante las siguientes fases:

Fase 1. Caracterización e identificación del peligro. Considerando la metodología CENAPRED 2016, esta fase comprende la actualización y diagnóstico de peligros metropolitanos, se establece el nivel de peligrosidad mediante inventarios y modelos. Comprende la identificación del nivel de peligrosidad (espacio-temporal) de cada uno de los fenómenos peligrosos considerados, así como la evaluación de su comportamiento histórico y actual (evolución de los patrones espacio-temporales), complementando con modelos probabilísticos y determinísticos.

Fase 2. Vulnerabilidad e indicadores. Elaboración de los mapas de vulnerabilidad para cada uno de los fenómenos perturbadores evaluados, caracterizando la vulnerabilidad física (estructural, exposición socio-organizativa), y delinear los principales indicadores de vulnerabilidad por cada uno de los eventos perturbadores, así como los escenarios de mayor riesgo.

Fase 3. Riesgos e indicadores de Resiliencia. Elaboración de mapa de multi-riesgos, incluyendo indicadores de resiliencia por cada fenómeno perturbador considerado.

Fase 4. Gestión Integral del Riesgo. Gestión del riesgo. Estrategias de tipo ordenamiento, planeación, creación de infraestructura, protección civil y alertamiento temprano.

1.3.4.4 Documentos Técnicos del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN)

En seguida se presentan los diversos documentos técnicos producidos por el IMEPLAN para el Área Metropolitana de Guadalajara, que inciden en el desarrollo y gestión de la ciudad.

- Reporte CIRIS.

Este documento contiene un análisis de mitigación de emisiones GEI del AMG, desde la sistematización inicial de la información del inventario de emisiones hasta el



desarrollo y presentación de los escenarios para la consecución de una metrópoli carbono neutral al 2050.

- Reporte de Escenarios Pathways AMG.
Reporta el estado de las metas, planes, programas, acciones, y en general, del avance de las políticas públicas relacionadas al cambio climático del área metropolitana,
- Reporte de Gobernanza.
Analiza los principios de gobernanza climática más críticos relacionados con el marco de políticas del PACmetro e incluyen: Medidas legales, gestión eficaz de un sistema de monitoreo, evaluación y presentación de informes del PACmetro, alineación horizontal y vertical del PACmetro con leyes, políticas y regulaciones más amplias.
- Reporte de Priorización de la Acción Climática Metropolitana.
El propósito de este informe es presentar a los diversos tomadores de decisión del AMG, la lista de acciones que contribuyen a la mayor reducción de riesgos climáticos y emisiones de GEI en materia de adaptación y mitigación, respectivamente, cuya implementación es altamente viable, y que, además, generan co-beneficios importantes en diversos ámbitos (salud, medio ambiente, economía, entre otros).
- Actualización de los Escenarios y Trayectorias de Emisiones relativos a los Primeros Escenarios Construidos y Reportados.
Analiza las causas del calentamiento global y la vulnerabilidad del AMG ante los riesgos climáticos.
- Objetivos, metas y estrategias de mitigación y adaptación y su análisis de inclusividad en al Área Metropolitana de Guadalajara.
- Memorándum de emisiones residuales para el PAC del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Estrategia de Involucramiento de Actores para el PACmetro.
- Manual de Señalamiento Digital para el AMG.
- Norma Técnica Puntos de Parada de Transporte Público del AMG.

1.3.5 Nivel Municipal.

1.3.5.1 Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Zapopan

Este Plan establece cinco ejes de desarrollo necesarios para vivir en una ciudad segura, en paz, equitativa, transparente, próspera, eficiente en el manejo de sus recursos y capaz de generar las condiciones propicias para la activa participación ciudadana, respetando sus costumbres y su entorno natural:



1. Servicios públicos generadores de bienestar.
2. Desarrollo territorial sustentable y sinergia metropolitana.
3. Seguridad pública, protección ciudadana y gestión integral de riesgos de desastres.
4. Impulso al desarrollo productivo, los servicios turísticos y el empleo.
5. Gobierno innovador y de resultados.

El Objetivo General del segundo eje, Desarrollo Territorial Sustentable y Sinergia Metropolitana, es mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de gestionar un territorio urbano compacto, seguro, con criterios de equidad y sustentabilidad, que fortalezcan el cuidado y la calidad del medio ambiente, que prioricen la movilidad no motorizada y las Calles Completas, y conserven el área rural para el impulso de actividades turísticas y agropecuarias.

Se identifican 10 aspectos de mejora con relevancia estratégica:

1. Mejorar la planeación y control del crecimiento urbano.
2. Mejorar la coordinación metropolitana para que Zapopan cuente con un mejor servicio de transporte público.
3. Mejorar las acciones municipales para disminuir la contaminación.
4. Mejorar los programas municipales para incrementar las superficies de áreas verdes y arbolado.
5. Mejorar el manejo de cuencas hidrológicas, recursos naturales y áreas naturales protegidas.
6. Mejorar la inspección de las construcciones irregulares.
7. Mejorar los acuerdos institucionales para una mejor gestión urbana y protección del medio ambiente.
8. Mejorar la coordinación metropolitana para tener infraestructura adecuada para la movilidad no motorizada y motorizada.



9. Mejorar la aplicación de la normatividad en materia de accesibilidad universal.

10. Mejorar los accesos viales a la zona metropolitana.

1.3.5.2 Plan de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan (POELZ)

- **Objetivo.**

El objetivo del Ordenamiento Ecológico Local lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 20 BIS 4 fracción II que corresponde a:

1. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.

- **Procedimientos.**

Mientras que en el artículo 20 BIS 5 fracción 1 a VIII señala los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, los que serán determinados en las leyes de las entidades federativas en la materia, conforme a las siguientes bases:

- I. Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marinos, en su caso, y general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;
- II. Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;
- III. Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;



- IV. Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;

- Criterios.

Asimismo, en el artículo 23 fracción I se indica que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

El Código Urbano del Estado de Jalisco en su artículo 5° fracción XVIII define al Centro de población como las Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de estos. Mientras que en la fracción LI define al Ordenamiento Ecológico como un Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos.

El Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece en su artículo 11 que los programas de ordenamiento ecológico tendrán por objeto complementar la política ambiental con el propósito de proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, considerando la regulación de la actividad productiva y de los asentamientos humanos; mientras que el artículo 12 señala que el ordenamiento ecológico será considerado en todas aquellas obras públicas o civiles que impliquen aprovechamiento de recursos naturales.



En el artículo 5° del Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan se establece que en la zona urbana o centro de población del Municipio de Zapopan, Jalisco, el POELZ tendrá la aplicación para efectos de orientar el proceso de revisión y actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, sin embargo éstos serán los instrumentos normativos aplicables. Fuera del centro de población o zona urbana el POELZ será el instrumento normativo aplicable para cualquier tipo de promoción privada o institucional, que pretenda obtener de la autoridad municipal una autorización, permiso o licencia relativa a la utilización del suelo.

Como instrumento de planeación, el POELZ permite al municipio:

- Orientar inversiones gubernamentales.
- Apoyar la elaboración de planes y programas.
- Orientar y sustentar las autorizaciones y los dictámenes ambientales referentes a los usos de suelo.
- Dirigir prioridades de atención, inversión y gastos a zonas de mayor prioridad.
- Sustentar la solicitud de apoyos financieros para establecer y desarrollar programas que permitan atender los principales problemas ambientales.

Si bien el ordenamiento ecológico no es el único instrumento del que disponen los municipios para planear y regular las actividades productivas y el uso del suelo. Deberá ser armónico con los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), siendo un ejemplo de los que regulan los centros de población. Siendo indispensables ambos instrumentos. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los lineamientos y estrategias contenidas en estos programas.

Tomando en cuenta lo anterior, el POELZ plantea atender las sugerencias centrales de asegurar la protección de las áreas naturales ya decretadas dentro de la delimitación del municipio, incrementar las superficies de conservación, preservar zonas de mayor fragilidad ambiental, proponer zonas de producción agropecuaria que detengan la creciente pérdida de las mejores tierras de vocación agrícola y proveer elementos que refuercen la designación de polígonos de contención urbana.

- Ámbito de aplicación.



El POELZ es de observancia obligatoria fuera de los centros de población del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de carácter propositivo respecto a las zonas que se encuentran localizadas dentro de los centros de población.

Con base en lo anterior, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano regula solamente los centros de población y el resto del territorio municipal es regulado por el POELZ.

Es muy importante precisar que este POELZ, no se aplicará retroactivamente a los casos en concreto, que cuenten con documentos oficiales y vigentes hasta antes de su entrada en vigor, ni en lo general, ni en lo que toca a la futura renovación de los mismos, por parte de las autoridades competentes. Se reconocen y respetan los derechos adquiridos concernientes, en los términos aquí precisados.

- Centros de población.

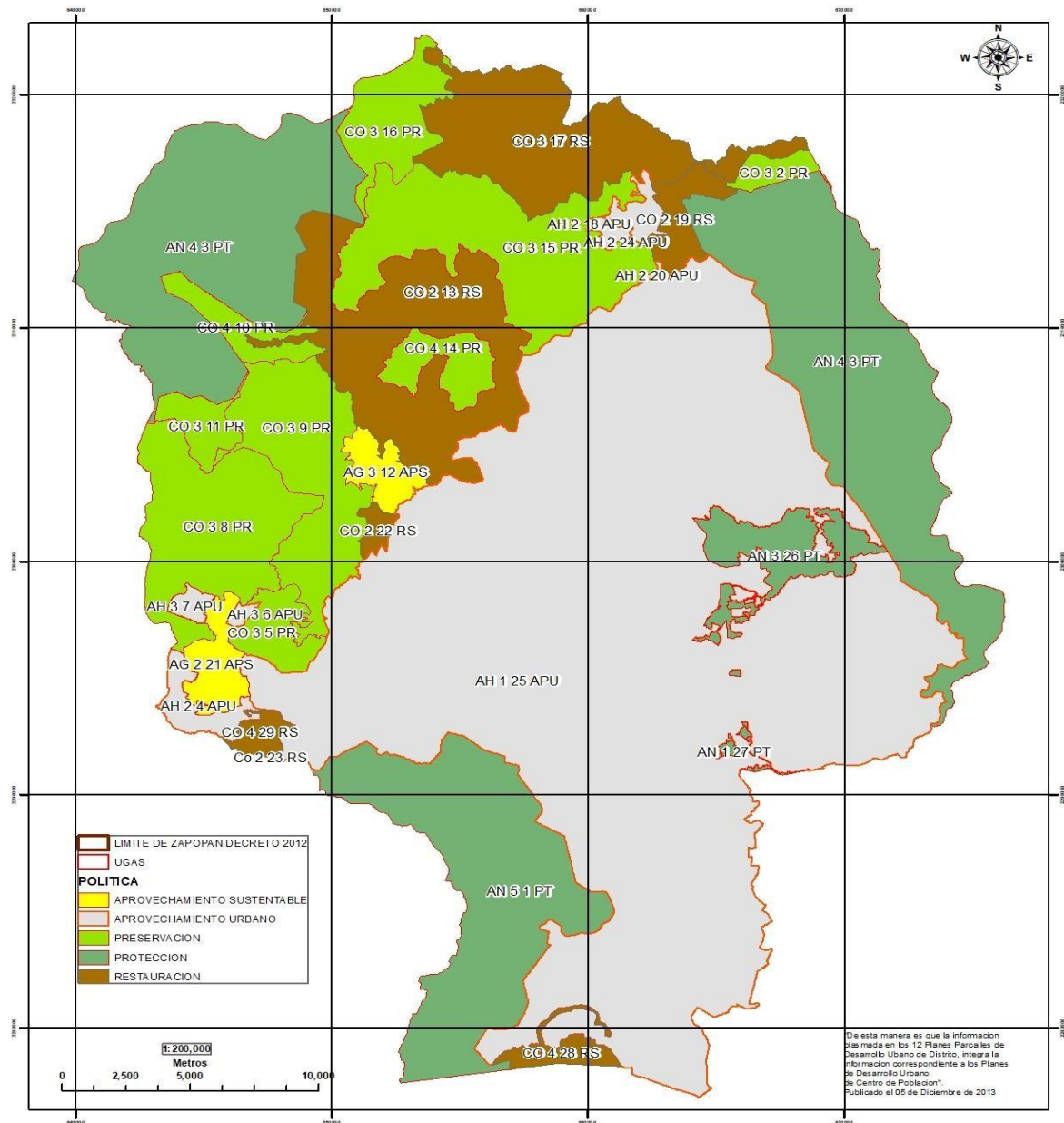
El POELZ considera ocho UGAs con Política Ambiental de Aprovechamiento Urbano, que corresponden a **centros de población de tipo urbano o rural, en los que el territorio será ordenado mediante el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales de desarrollo urbano.** Estos corresponden al siguiente listado:

- UGA 4: Crucero Ameca-San Antonio el Chico.
- UGA 6: Localidad La Primavera.
- UGA 7: Hacienda La Herradura-Deportivo UDG.
- UGA 18: Milpillás.
- UGA 20: Montechelo.
- UGA 24: Hasars-Picachos.
- UGA 25: Centro de Población de Zapopan.

La ubicación de estas UGAs se muestra en el siguiente plano.



Plano 1. 4 Delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental y asignación de Política Ambiental Territorial.



MAPA DE POLÍTICA AMBIENTAL TERRITORIAL



Fuente:

Proyección Cartográfica UTM, Zona 13, Datum WGS84, EPSG 32613
Metros



Fuente: POELZ 2019



1.3.5.3 Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN)

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), forma parte de las políticas públicas que en materia de medio ambiente implementará la administración municipal. El mencionado Plan busca llevar a cabo acciones conducentes a una educación ambiental, protección de bosques y áreas naturales protegidas, así como la modernización tecnológica, manejo de residuos, aprovechamiento y uso de la energía; situaciones urbanas vinculadas al desarrollo territorial; ampliación y mejoramiento de espacios verdes del municipio sólo por mencionar algunas.

1.3.5.4 Atlas Municipal de Riesgos por Fenómenos Químicos del Municipio de Zapopan.

Objetivos particulares:

- Identificación de las diversas actividades o instalaciones de alto riesgo, ubicadas en el municipio.
- Determinar las amenazas por tipos de evento de accidentes potenciales en las actividades o instalaciones de alto riesgo por fenómenos químicos, que afecten o puedan afectar a los habitantes, sus bienes y la infraestructura básica del municipio.
- Identificar las zonas de peligro y riesgo por cada actividad o instalación de alto riesgo.
- Cuantificar la magnitud de estas amenazas
- Identificar las colonias y localidades vulnerables a estas amenazas
- Elaborar la cartografía municipal de riesgos por amenazas químicas.
- Que el resultado del Atlas, coadyuve para diseñar los programas de reordenamiento territorial con una visión de planeación y prevención del riesgo.
- Apoyar los planes de protección y seguridad ciudadana a través de los programas de protección civil, fomentando la cultura de la autoprotección.
- Integrar la información dentro de un sistema de información geográfica, que permita su actualización permanente.

1.3.5.5 Estrategia Territorial para la Prosperidad Urbana

Este documento, con base en los conceptos de ONU-Hábitat y su enfoque de la prosperidad urbana, que es holístico e integrado y esencial para la promoción del bienestar colectivo y la satisfacción de todos aquellos que habitan en centros de población. Bajo ésta perspectiva, el documento pretende ayudar a los tomadores de decisiones y sus asociados a formular intervenciones políticas claras. Además, permite a las autoridades y los grupos locales



identificar oportunidades y áreas potenciales de intervención para que sus ciudades sean más prósperas.

El documento hace énfasis en el desarrollo de asentamientos humanos incluyentes, seguros, resilientes y sustentables, en este sentido la importancia del ordenamiento urbano es clave para conducir el rumbo hacia un futuro sustentable y equitativo. Asimismo, las estrategias urbanas y políticas de la estrategia promueven la conectividad de las redes urbanas y el urbanismo de proximidad. Esto permite generar modelos y formas urbanas más sostenibles y equitativas.

De acuerdo a ONU-Hábitat se han identificado una serie de factores que pueden crear un ambiente favorable para que las ciudades prosperen. Estos factores son mediados por el contexto local y por ello, sus efectos pueden variar según las ciudades y regiones, denominadas las dimensiones de la prosperidad, siendo éstas las siguientes: 1. Productividad, 2. Desarrollo de la infraestructura, 3. Calidad de vida, 4. Equidad e inclusión social 5. La sostenibilidad ambiental y 6. Gobernanza y legislación.

El documento elabora un diagnóstico a través de temas relacionados con la Infraestructura, la productividad, la equidad. La calidad de vida y la sustentabilidad.

Con dichas bases, desarrolla una estrategia territorial a través de modelos, las mencionadas estrategias para la prosperidad y diversos planes de acción para cada uno de los temas realizados en el diagnóstico.

Finalmente, el documento identifica ámbitos estratégicos para Zapopan, en los cuales se plantean acciones específicas a fin de revertir los problemas ahí identificados. Dichos ámbitos son los siguientes: 1 Distrito Centro, 2 Arco Primavera, 3 Valle de Tesislán, 4 Las Mesas y 5 Santa Ana - El Collí.

Finalmente, una llamada Plataforma de Gobernanza a fin de dar seguimiento y evaluar las acciones que se vayan desarrollando.

En la siguiente tabla se muestra un resumen los temas específicos en los que el PPDU guarda congruencia con cada uno de los ordenamientos de planeación descritos en este apartado.



Tabla 1. 3 Elementos de congruencia del PMDU con los ordenamientos del Marco de Planeación

ELEMENTOS DE CONGRUENCIA DEL PMDU CON EL MARCO DE PLANEACIÓN											
TEMA	NUEVA AGENDA URBANA ONU-HABITAT	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO	PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN DE ORD. TERR. METROPOLITANO	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	PROGRAMA DE ORD. ECOLÓGICO LOCAL	PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL	ESTRATEGIA TERR. PARA LA PROSPERIDAD URB.
Sustentabilidad											
Cambio climático											
Ordenamiento ecológico											
Calidad del aire											
Protección de bosques											
Resiliencia y gestión de riesgos											
Manejo de residuos sólidos											
Vincular Ord. Eco. y Planeac. Urb.											
Producción agrícola sostenible											
Compactación urbana											
Densidad sustentable											
Espacios verdes											
Movilidad urbana sustentable											
Accesibilidad											
Conectividad											
Inclusión											
Equidad											
Seguridad											
Participación											
Calidad de vida											
Productividad											
Competitividad											
Planeación y Ord. Terr.											
Gestión urbana integral											
Coordinación interinstitucional											
Integración metropolitana											
Gestión y uso eficiente del suelo											
Reservas territoriales											
Vivienda											
Desarrollo inmobiliario											
Policentralidad											
Infraestructura											
Mejoramiento de sevicios											
Mejoramiento urbano											
Distribción cargas y benef. Des. Urb.											

Fuente: Elaboración propia.



1.4 Disposiciones de Planeación

Las políticas y estrategias de los planes parciales de desarrollo urbano están siendo impulsadas a partir de un concepto de desarrollo integral sustentable de la ciudad conforme a los siguientes aspectos fundamentales:

1. Coordinación metropolitana con los municipios conurbados para estimular la conectividad e integralidad de la infraestructura básica, servicios, estructura y movilidad urbana multimodal.
2. Incorporación de acciones para el desarrollo urbano integral y sustentable que permita una ciudad ambientalmente saludable, socialmente inclusiva y económicamente productiva;
3. Determinación de una política estratégica orientada primordialmente a la consolidación de usos no habitacionales, para las áreas de futuro crecimiento localizadas fuera del Área Urbana Consolidada, en las que se debe tener especial cuidado en asegurar un manejo sustentable del capital natural y los ecosistemas productivos, previendo además disposiciones normativas para contener y revertir la dispersión urbana y prohibiendo la densificación fuera del área urbana consolidada; asimismo la consolidación de las zonas mixtas en las que es compatible la vivienda sin incremento de la densidad, respetando las disposiciones de la Norma General 4 Densidad de Vivienda y las normas de control de la edificación y la urbanización señaladas en la matriz de utilización del suelo;
4. Un replanteamiento del desarrollo de proyectos urbano-metropolitanos que privilegien el uso de recursos endógenos, y disminuyan la dependencia de las inversiones extranjeras;
5. Énfasis en las potencialidades del municipio de Zapopan más que en las desventajas. Es decir, el aprovechamiento de las fortalezas que el territorio y la población Zapopana ofertan frente al resto del Área Metropolitana de Guadalajara.
6. Un mayor énfasis en los temas de gobernabilidad y de colectiva negociación que involucra a los gobiernos locales (estado y municipios) con el gobierno federal como otro agente de cambio con un papel menos dominante.
7. Promoción del desarrollo urbano integral sustentable mediante la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sus directrices, metas, políticas, normas técnicas, e instrumentos entre otros.



1.5 Directrices de Desarrollo Territorial

Las orientaciones indicativas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-12 "El Nixticuil" en materia de desarrollo territorial abarcan un conjunto de políticas sectoriales tendientes al desarrollo urbano integral y sustentable (desarrollo económico, desarrollo social y protección al medio ambiente) y a la vez establecen un conjunto de directrices para las acciones urbanísticas que se lleven a cabo en su área de aplicación, siendo las siguientes:

- **Estrategia de desarrollo integral y sostenible:** impulso del crecimiento económico, al progreso social; posibilitando su crecimiento, pero de forma simultánea entendiendo los procesos medio ambientales que se llevan a cabo en su territorio, a través de las siguientes políticas:
 - **Política de Conservación del Patrimonio Arquitectónico/ Urbano:** determinar áreas de amortiguamiento de las áreas de protección al patrimonio edificado, en sus diversas variantes (Áreas De Protección al Patrimonio Arqueológico, Áreas de Protección al Patrimonio Artístico, Áreas de Protección al Patrimonio Cultural, Áreas de Protección al Patrimonio Histórico, y Áreas de Protección al Patrimonio por Fisonomía Urbana), a fin de evitar un cambio drástico que dañe su fisonomía o aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de estas importantes áreas de la ciudad, con las áreas urbanas.
 - **Política de movilidad urbana:** estructurar el territorio a través de una red de vialidades jerarquizadas para asegurar el acceso a las áreas urbanizadas y aquellas en donde se anticipa su urbanización a corto mediano y largo plazo, respetando los principios rectores de la movilidad; procurando que los proyectos de infraestructura vial generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad y otorgando facilidades para la consolidación de una red de transporte público multimodal, eficiente accesible, asequible incluyente y seguro, privilegiando la movilidad activa.
 - **Política de espacios verdes abiertos públicos:** integrar un sistema de espacios verdes públicos, naturales y urbanos, y el rescate de arroyos, manantiales y senderos paisajísticos, permitiendo su articulación para ordenar y gestionar el territorio, a fin de proporcionar servicios ambientales a los ciudadanos de manera equitativa. Procurando el desarrollo de un sistema institucional que planee, opere y dé seguimiento de manera integral y empoderada a la valoración, la prevención, la mitigación y la compensación de las externalidades socioambientales de acciones propuestas y ya desarrolladas, a través de la implementación de mejores prácticas de evaluación socioambiental de impactos (evaluación ambiental



- estratégica, evaluación de efectos acumulativos, evaluación de impacto social y a la salud en contexto de cambio climático, entre otras).
- **Políticas de crecimiento:** En congruencia con los compromisos que México adquirió a nivel internacional, expresados en la Nueva Agenda Urbana y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asimismo en La Estrategia Territorial para la Prosperidad Zapopan 2030 como resultado del Convenio de Cooperación Técnica entre Zapopan y la Oficina Regional para América Latina de ONU HÁBITAT, La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano, contener y revertir la dispersión urbana, redirigiendo el crecimiento e impulsando la ciudad compacta a través de la densificación sustentable en el interior del Área Urbana Consolidada, determinando acciones de mejoramiento, como el reordenamiento, la renovación o la densificación de las áreas de renovación urbana, específicamente en sus corredores urbanos y áreas de actuación, pero al mismo tiempo observar el resguardo de las áreas de protección al patrimonio edificado. Siendo necesario además, aplicar normativas diferenciadas para el Área Urbana Consolidada y para el área urbana de futuro crecimiento fuera de ella, quedando en esta última, prohibida la densificación.

1.6 Metas Específicas del Plan

1.6.1 Planeación del Desarrollo Urbano

- I. Fomentar el modelo de ciudad compacta conteniendo y revirtiendo la dispersión urbana, redirigiendo el crecimiento e impulsando la densificación sustentable en el interior del Área Urbana Consolidada y prohibiendo la densificación fuera de ella.
- II. Asegurar la prohibición de la densificación fuera del área urbana consolidada;
- III. Fomentar la defensa de las áreas de protección al patrimonio edificado, especialmente el Área de Protección al Patrimonio Histórico de la Ex Fabrica La Escoba, Copalita y Rancho Zapote, La Ex hacienda San Isidro, Río Blanco y San, así como sus áreas de amortiguamiento.
- IV. Promover en el distrito urbano primordialmente a la consolidación de usos no habitacionales, para las áreas de futuro crecimiento localizadas fuera del Área Urbana Consolidada, asegurando un manejo sustentable del ambiente y los ecosistemas productivos;
- V. Salvaguardar las áreas de protección a acuíferos y las áreas de protección a cauces y cuerpos de agua en sus diversas variantes, con el objeto de evitar su invasión y con ello la generación de zonas de riesgo por inundación, así como lograr la recarga de los mantos acuíferos.



1.6.2 Suelo Urbano, Reservas Urbanas y Reservas Territoriales

- I. Controlar el crecimiento de la zona para que este se dé, de manera paulatina y ordenada prohibiendo la densificación de las áreas localizadas fuera del área urbana localizada y respetando las características físicas del territorio. Por una parte la identificación de los riesgos al desarrollo como inundaciones, desprendimientos o deslaves. Por otra, respetando los cauces de arroyos.
- II. Fomentar que las acciones de crecimiento en áreas de reserva urbana de control especial, específicamente en las que presentan condicionantes por probabilidad de inundación en tierras bajas/relleno, y probabilidad de inundación por pendiente, los proyectos urbanos atiendan y respeten sus características y disposiciones.

1.6.3 Infraestructura

- I. Rehabilitar la infraestructura básica en el distrito urbano, concretamente la vialidad primaria, las redes agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;
- II. Dotar de la infraestructura a los asentamientos que carecen de ella.
- III. Priorizar la reposición y ejecución de la infraestructura básica para el saneamiento de aguas residuales y la que evite inundaciones en el distrito urbano.

1.6.4 Vialidad y Transporte

- I. Consolidar los corredores urbanos a través de sistema de transporte público masivo, que provea soluciones a los problemas de movilidad que se presentan en el distrito urbano; particularmente su implementación en las vialidades Principales Carretera a Tesistán y Carretera a Colotlán.
- II. Asegurar la continuidad de las vialidades propuestas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, ya sean del sistema vial primario o secundario, procurando salvaguardar sus derechos de vía mediante la Inspección y vigilancia integral del territorio y en caso de invasión, realizar las acciones necesarias para su liberación a mediante la coordinación de las dependencias municipales encabezadas y dirigidas por la Sindicatura.
- III. Asegurar que las autoridades y ciudadanos respeten el principio relativo a las vialidades, parques y jardines como bien público, para tal fin; la autorización de la concesión de servicios municipales relativos a obras de vialidad, cuando implique una restricción al libre tránsito y acceso de personas o vehículos, sólo se otorgará si los elementos de infraestructura y equipamiento constituyen un servicio local, como vialidades locales, calles tranquilizadas o andadores, quedando prohibida



su aprobación en vías de jerarquía mayor como son vías subcolectoras, colectoras menores, colectoras, principales, regionales y de acceso controlado determinadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

- IV. Promover la movilidad en el distrito urbano, bajo un enfoque de sistema verde y movilidad activa, que coadyuve a mejorar las condiciones socio ambientales del municipio, y la consolidación de la red espacios verdes y de Ciclovías en algunas vialidades.

1.6.5 Equipamiento Urbano

- I. Asegurar y exigir que las acciones urbanísticas para crecimiento y mejoramiento que se realicen en el distrito urbano, garanticen su obligación de otorgar áreas de cesión para equipamiento, determinando los destinos requeridos de la unidad territorial en la que se localice el inmueble a desarrollar, con base en el análisis que establezca la cantidad, tipo de equipamientos y su superficie; los cuales son necesarios para su adecuada dosificación.
- II. Procurar que el desarrollo de las acciones urbanísticas para crecimiento y mejoramiento que se ejecuten en el distrito urbano, se realice de manera paralela a la construcción del equipamiento requerido en la unidad territorial, con el fin de no acrecentar el déficit existente.

1.6.6 Protección al Medio Ambiente y Riesgos Urbanos

- I. Crear una red de espacios verdes públicos, naturales y urbanos, y el rescate de arroyos, manantiales y senderos paisajísticos, que permitan su articulación para ordenar y gestionar el territorio, a fin de proporcionar servicios ambientales a los ciudadanos de manera equitativa.
- II. Procurar el desarrollo de un sistema institucional que planee, opere y dé seguimiento de manera integral y empoderada a la valoración, la prevención, la mitigación y la compensación de las externalidades socioambientales de acciones propuestas y ya desarrolladas, a través de la implementación de mejores prácticas de evaluación socioambiental de impactos (evaluación ambiental estratégica, evaluación de efectos acumulativos, evaluación de impacto social y a la salud en contexto de cambio climático, entre otras).

1.6.7 Patrimonio Edificado y Conservación de la Imagen Urbana

- I. Rehabilitar, conservar y proteger las Áreas de Protección al Patrimonio Histórico de la Ex Fabrica La Escoba, Copalita y Rancho Zapote, La Ex hacienda San Isidro, Río Blanco y San, así como sus áreas de amortiguamiento.



- II. Fomentar la defensa de las áreas de protección al patrimonio edificado localizadas en el distrito urbano, mediante el respeto de las acciones, niveles de intervención y las alturas máximas permisibles entre otros.
- III. Fomentar la rehabilitación, mejoramiento y conservación de las áreas de protección al patrimonio edificado, mediante su determinación en el distrito urbano como Áreas Generadoras de Derechos de Desarrollo que formen parte del Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.
- IV. Coordinar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la autorización respectiva por parte de estas dependencias según la competencia del caso y su categorización. Asimismo, la Dictaminación de la Imagen Urbana por parte del Municipio.

1.7 Objetivos Generales

De conformidad con el Artículo 120 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano son los siguientes:

- I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
- III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.